



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR
16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:18/03/2025 - 18:10:10

Id seguridad: 19181510

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 18 marzo 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002370-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515665233 - 3]

Visto, los registros N°s. 515665233 - 0, 515665233 - 1, INFORME 000066-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-BTSD [515665233 - 2] (29 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Sentencia N°138 contenida en la Resolución N° Cuatro, de fecha 19 de abril del 2024; SE RESUELVE: A) Declarar FUNDADA la demanda interpuesta por **MARIA ROSARIO ENRIQUEZ CAÑEDO** contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó la petición presentada el 11 de enero de 2024. ORDENO que la demandada emita nueva resolución que reconozca el derecho de la parte demandante al aumento del 10% de su remuneración dispuesto en el Decreto Ley N° 25981 (FONAVI), con pago de devengados e intereses legales.

Que, mediante la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° Siete de fecha 26 de junio del 2024, SE RESUELVE: CONFIRMA la SENTENCIA contenida en la Resolución número cuatro de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por **María Rosario Enríquez Cañedo** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y otro sobre impugnación de resolución administrativa.

Que, con el Informe Pericial N° 0432-2024-DRL-JPF/AP, de fecha 11 de noviembre del 2024, concluye que los **adeudos por devengados más intereses legales, ascienden a la suma de S/ 6,987.66 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES).**

Que, el Décimo Juzgado Laboral, mediante Resolución N° Once, de fecha 29 de noviembre del 2024; SE RESUELVE: APROBAR la liquidación de devengadas e intereses legales por contribución al FONAVI, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 432-2024-DRLJPF/AP; en la suma de S/. 6,987.66 soles. REQUIÉRASE a la demandada obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO cumpla con pagar a la demandante **MARÍA ROSARIO ENRIQUEZ CAÑEDO** la suma de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 66/100 SOLES (S/6,987.66) por concepto de devengados e intereses legales por contribución al FONAVI; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo.

Con OFICIO N° 000175-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515665233 - 1], de fecha 28 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante **MARÍA ROSARIO ENRIQUEZ CAÑEDO**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002370-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515665233 - 3]

Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. Cuatro, de fecha 19 de abril del 2024, Siete de fecha 26 de junio del 2024, Once, de fecha 29 de noviembre del 2024, a favor de **MARÍA ROSARIO ENRIQUEZ CAÑEDO**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N°01218-2024-0-1706-JR-LA-10

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por el reintegro del BENEFICIO establecido en el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI; a favor de la docente que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	DNI N°	TOTAL A PAGAR (Devengados e Intereses)
ENRIQUEZ CAÑEDO MARÍA ROSARIO	16772583	S/ 6,987.66

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.– AFÉCTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/03/2025 - 18:10:10



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002370-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515665233 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-03-2025 / 11:15:19
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 16:42:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-03-2025 / 08:42:50
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
11-03-2025 / 17:14:54